	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines				Código: RAECSAFI-01
	Nombre del Documento: Reglamento de Ahorros Extraordinarios en Colones				Página: 1
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 11-2024	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14-10 2024	Versión: 1

REGLAMENTO DE AHORROS EXTRAORDINARIOS EN COLONES CONVENIO CON SAFI BAC SAN JOSÉ S.A.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Banco Bac San José S.A. y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento de Ahorros Extraordinarios en colones.

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE Y OBJETIVOS

La Junta Directiva en su afán de ofrecer un mejor servicio al asociado, consideró oportuno buscar ofrecer más y mejores servicios a sus asociados por lo que emite el siguiente Reglamento, que establecerá las normas bajo las cuales, ASEBAC recibirá de sus asociados, ahorros únicamente por deducción quincenal de planilla, con el propósito de formar una inversión en el Fondo de Inversión Impulso C BAC Credomatic y serán devueltos en una fecha determinada, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia y lo que se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DEL AHORRANTE

- a. Ser asociado de ASEBAC
- b. Autorizar al patrono para que deduzca de su salario y deposite la cuota quincenal de ahorro en una cuenta corriente a nombre de ASEBAC
- c. Suscribirse electrónicamente a través del sistema que ASEBAC pone a su disposición en su página web (<https://asebac.baccredomatic.com/>).
- d. Aceptar todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: TIPOS DE AHORRO

ASEBAC ofrece un tipo de ahorro extraordinario de vencimiento anual a sus asociados: el ahorro Navideño, este tienen como finalidad facilitar a los asociados el financiamiento de erogaciones futuras, tales como gastos de fin de año, pago de derechos de circulación, compra de útiles escolares u otros.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO DEL AHORRO


Los periodos para iniciar un plan de ahorro serán durante todo el año y las fechas en que ASEBAC efectuará devoluciones de ahorros serán las siguientes:

TIPO DE AHORRO	FECHA DE DEVOLUCION DEL AHORRO
Navideño	Primera semana del mes de Diciembre

El ahorrante tendrá la potestad de recibir su inversión al valor de participación del Fondo de Inversión Impulso C BAC Credomatic, si se ha cumplido con el plazo desde su suscripción hasta el vencimiento establecido por ASEBAC.

Quien haya retirado su ahorro podrá solicitar de manera inmediata la apertura de un nuevo ahorro, mediante el trámite establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO MÍNIMO DEL AHORRO

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines				Código: RAECSAFI-01
	Nombre del Documento: Reglamento de Ahorros Extraordinarios en Colones				Página: 2
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 11-2024	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14-10 2024	Versión: 1

La cuota quincenal de ahorro para cada plan será como mínimo de ₡5.000. Durante la vigencia del plan de ahorro, el ahorrante puede incrementar o reducir su cuota quincenal de ahorro a través de nuestra App o Sitio Web, siempre que la nueva cuota no sea inferior al monto mínimo establecido en este mismo artículo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMACIÓN SOBRE EL AHORRO

Todo ahorrante tendrá acceso a revisar el monto acumulado de sus ahorros, consultando su estado de cuenta, el cual ASEBAC pone a su disposición a través de la página web (<https://asebac.baccredomatic.com/>).

ARTÍCULO SÉTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AHORROS

La Asociación administrará y colocará los recursos recibidos en el Fondo de Inversión Impulso C BAC Credomatic no diversificado. Además, la Junta Directiva podrá en cualquier momento poner un tope máximo a la recepción de recursos, según los objetivos y cumplimiento de los propósitos de la organización.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS RENDIMIENTOS

La Asociación no reconocerá intereses sobre los fondos depositados, sino que los fondos serán depositados en el Fondo de Inversión Impulso C Bac Credomatic no diversificado, los rendimientos dependerán del valor de la participación en dicho fondo de inversión al momento de la liquidación del ahorro.

ARTÍCULO NOVENO: INTERRUPCIÓN DEL AHORRO A SOLICITUD DEL ASOCIADO CON PAGO DE PRINCIPAL Y RENDIMIENTOS AL FINAL DEL PLAZO

Cuando el asociado requiera no continuar con el ahorro mediante la deducción quincenal, podrá realizar la gestión, previo al envío de la siguiente deducción de planilla.

El principal y rendimientos serán depositados al final del plazo pactado, sin deducción de una comisión administrativa.

En caso de requerir realizar un retiro se regirá por los artículos siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: RETIRO ANTICIPADO A SOLICITUD DEL ASOCIADO

Para los casos que desee realizar un retiro anticipado parcial o total, se pagará la cantidad de participaciones que el afiliado tiene ahorradas al valor de la participación del Fondo de Inversión Impulso C Bac Credomatic no diversificado correspondiente al cierre del día anterior a su liquidación.


El retiro anticipado se podrá realizar en cualquier momento, sin embargo, el depósito del monto solicitado se realizará 3 días posterior a la fecha de cierre de la quincena.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: RETIRO ANTICIPADO POR DESAFILIACION DEL ASOCIADO

Se procederá solamente al pago del valor de participación del Fondo de Inversión Impulso C BAC Credomatic, deduciendo de este pago los saldos y obligaciones que el asociado tuviese con ASEBAC a la fecha, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Solidaristas 6970.

El depósito del ahorro se realizará con el desembolso por desafiliación. Este pago se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: RETIRO ANTICIPADO POR TERMINACION LABORAL DEL ASOCIADO

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines				Código: RAECSAFI-01
	Nombre del Documento: Reglamento de Ahorros Extraordinarios en Colones				Página: 3
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 11-2024	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14-10 2024	Versión: 1

En caso de terminación laboral del asociado con el Grupo Financiero BAC Credomatic por despido o por terminación del contrato laboral temporal y la no renovación, se procederá al pago del valor de la participación del Fondo Inversión Impulso C de BAC Credomatic., deduciendo de este pago los saldos y obligaciones que el asociado tuviese con ASEBAC a la fecha.

En caso de terminación laboral del asociado con el Grupo Financiero BAC Credomatic por renuncia o por mutuo acuerdo se procederá al pago del valor de la participación del Fondo Inversión Impulso C de BAC Credomatic., deduciendo de este pago los saldos y obligaciones que el asociado tuviese con ASEBAC a la fecha; no se estarán reconociendo los intereses sobre el monto retirado.

En todos los casos, el depósito que corresponda se realizará con el desembolso por liquidación en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez que la Asociación sea notificada por el Grupo Financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO

Si falleciere un ahorrante, el saldo de su ahorro será pagado el valor de la participación del Fondo Inversión Impulso C de BAC Credomatic., y el dinero será entregado al beneficiario designado al momento de su afiliación a ASEBAC. En caso de no tener un beneficiario designado se procederá a realizar el pago según los establezcan los tribunales de la República de Costa Rica.

Se deducirá de este pago los saldos y obligaciones que el asociado tuviese con ASEBAC a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GIRO DE FONDOS

El giro de fondos será tramitado por ASEBAC mediante transferencia a una cuenta bancaria a nombre del ahorrante en el Banco Bac San José, o en cualquier otra cuenta IBAN a nombre del titular, siempre y cuando el asociado asuma el costo de la transferencia, para lo cual debe notificarlo previamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

La Junta Directiva de ASEBAC podrá modificar, en cualquier momento, cualquiera de los artículos del presente reglamento. En tal caso, deberá informarlo a los ahorrantes en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

Asebac podrá solicitar en cualquier momento la verificación de los fondos del asociado así así se requiere con el objetivo de cumplir con el monitoreo de LC/FT/FPADM según lo establecido por SUGEF.

Cualquier circunstancia o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a Junta Directiva para su análisis y aprobación o desaprobación.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Bac San José S.A y Afines, según consta en el Artículo N° 10 del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 11-2024 del 14 de octubre del 2024, ratificado en Acta de la Sesión Ordinaria.

José Arroyo Madrigal

Presidente

María Del Rocío Gómez Cárdenas

Secretaria